

Lavado de Activos.

Responsabilidad Profesional.

El secreto profesional y el principio de confianza.

**Los costos implícitos y la naturaleza de la
obligación legal.**

Constitucionalidad de la norma.

Dra. Marta Nercellas

**Lenguaje
emotivo**



**Buenas
razones**



Avance estatal sobre los derechos.



Cuando el objetivo es el crimen organizado y el lavado de activos.

¿Se debe allanar el camino de quienes lo combaten?

¿Contribuye el cercenamiento de los derechos de los matriculados al bienestar social?

¿El lenguaje bélico indica que hay que rendirse sin condiciones?

- “combatir”
- señalar al “enemigo”
- “buscar armas idóneas”
- “guerra contra...”

The background is a dark blue gradient with a starry space pattern. It features several technical diagrams: a large circular gauge with numerical markings (0, 80, 90, 100, 110, 120, 130, 140, 150, 160, 170, 180, 190, 200, 210) and a needle pointing towards 180; a smaller circular gauge with a needle pointing towards 100; and various dashed lines and arrows indicating movement or flow.

Se realiza el traspaso unilateral de tareas, bajo amenaza de sanción y sin contrapartida.

La obligación de informar es el eje del sistema de control.

Finanzas:

Son el corazón de las organizaciones criminales. Otorga mayor poder de la organización, paga impunidad, financia nuevos delitos, debilita la integridad de mercados financieros, hace perder el control de la política económica al Estado.

Intervención directa: funcionarios y organismos especializados.

Intervención indirecta: sujetos obligados que proveen los “insumos” necesarios para que el Estado actúe.

Intervención indirecta:

No es voluntaria.



Escribanos, Profesionales en Ciencias

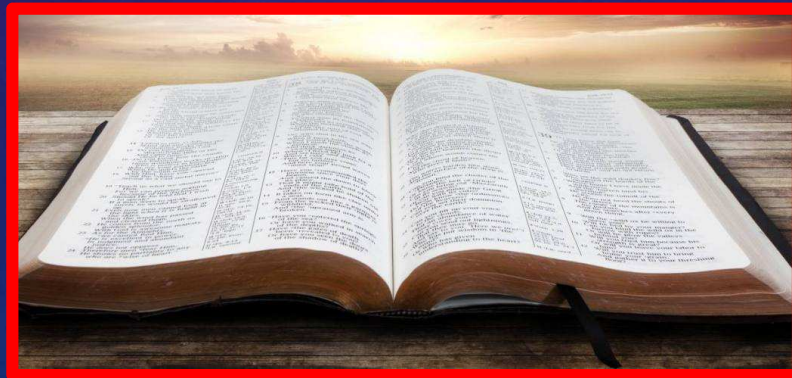
Económicas se les asigna la calidad de sujetos obligados con la excusa que se encuentran en mejores condiciones para detectar el delito.

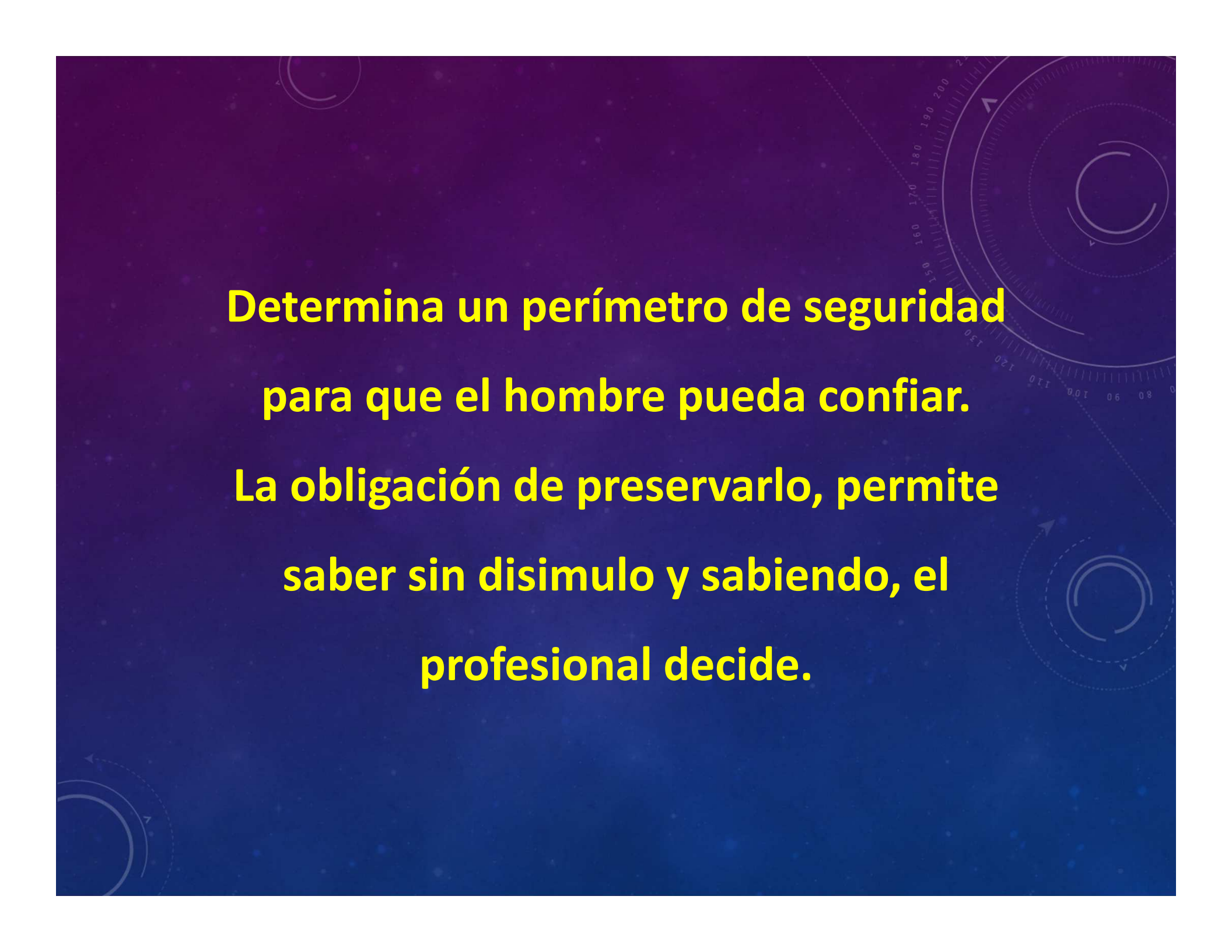
PIRÁMIDE JURÍDICA VULNERADA



**Todas las normas integran el sistema normativo que nos rige.
Deben complementarse y no excluirse o neutralizarse.**

Ya en la Biblia (*Proverbios de Salomón*), aparece el “secreto” y la obligación de guardarlo. Es el pilar en el que se apoya una relación de confianza. No es una creación garantista.



The background features a dark blue gradient with a starry space pattern. Overlaid on this are several technical diagrams, including circular gauges with numerical scales (e.g., 0, 80, 100, 120, 130, 140, 150, 160, 170, 180, 190, 200) and circular arrows indicating rotation or flow. The text is centered and rendered in a bright yellow color.

**Determina un perímetro de seguridad
para que el hombre pueda confiar.
La obligación de preservarlo, permite
saber sin disimulo y sabiendo, el
profesional decide.**

No es para darle impunidad al profesional.

**Debe guardar secreto y negarse a
colaborar con el cliente si este está
pergeñando un delito. Ninguna ley puede
obligarlos a actuar distinto.**

La enumeración legal es solo ejemplificativa.



La sanción prometida es alta.

¿Ante la duda es mejor denunciar?

**Intimidad. Derecho de defensa. Dignidad:
bienes de raigambre constitucional.**

No está librado a la ética profesional.

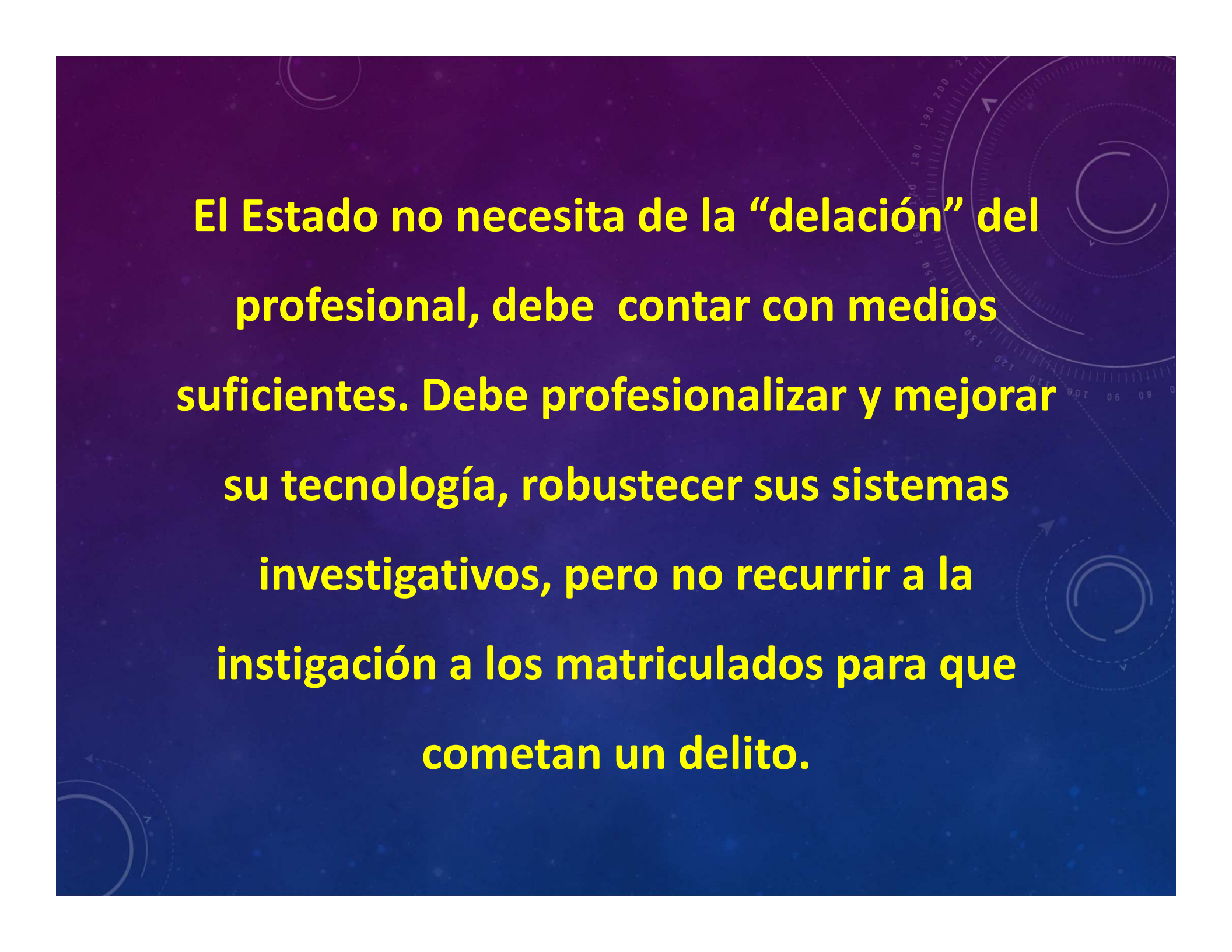
Delito de violación del secreto.

Obligación de la UIF de guardar secreto no libera al matriculado.

El “titular” del secreto es quien decide a quién se lo confía.



La UIF además lo quiere para investigar y si corresponde denunciar.

The background is a dark blue gradient with faint, glowing technical graphics. On the right side, there are several concentric circles and arcs, some with numerical labels like 180, 190, 200, 120, 110, 100, 90, 80. There are also some dashed lines and arrows, suggesting a technical or scientific theme.

El Estado no necesita de la “delación” del profesional, debe contar con medios suficientes. Debe profesionalizar y mejorar su tecnología, robustecer sus sistemas investigativos, pero no recurrir a la instigación a los matriculados para que cometan un delito.

La obligación de informar no es “justa causa”.

El profesional no integra el sistema persecutorio del Estado.

No lo eligió ni está preparado para hacerlo.

El sistema jurídico no tolera las actividades de control ni que se impongan obligaciones a los particulares para enmendar la ineficiencia del Estado.

Distinta es la hipótesis si se desempeña en actividad empresarial o comercial: compraventa de bienes, administración de activos de compañías o personas jurídicas.



El secreto también está protegido para la persona jurídica (arts. 396/ 397 del CPPN).

Quien es el titular del secreto es el único que puede relevar la obligación de guardarlo.

**Es un deber moral y una obligación legal.
No es en beneficio ni resguardo del
profesional sino del cliente.**

No es beneficiario sino obligado.

**Sólo la voluntad del cliente importa, el
profesional no puede decidir cuándo lo
guarda y cuándo no.**

Los papeles que el cliente entrega al profesional no pierden su carácter privado.

Un Juez que está investigando un delito tiene que tener sospecha fundada para allanar.

Siendo un delito la violación de secreto:

¿Qué valor tendrían los datos aportados en un proceso?

¿Cómo se valorará la voluntariedad del cliente al hacer entrega de la documentación al profesional?



**Son atajos administrativos que generan
múltiples objeciones.**

**Hay organismos que permiten reconstruir
ágilmente los quehaceres económicos
trascendentes: CNV, BCRA, AFIP.**

Ni a la UIF ni a la AFIP, que son agencias especializadas, se le reprocha no haber detectado un lavado o evasión por importante que sea.

¿A los matriculados sí?

Confidencia – Confianza

Razonable expectativa de privacidad.

Eficacia vs Reglas morales que el Estado debe resguardar.

Probablemente se habrá de prolongar la investigación administrativa, extender su competencia aumentando así el agravio a la intimidad sin intervención jurisdiccional.

¿Denunciar y reportar significan lo mismo?

Comunicar a la autoridad un hecho presuntamente delictuoso. Es facultativa pero hay casos de prohibición y otros de obligación.

El secreto no se contrapone con la denuncia penal sino con cualquier divulgación.

¿Para qué se exige el reporte?

**Secreto de la identidad del denunciante:
Si las actuaciones son giradas a sede
judicial ese secreto desaparece.**





Conozca a su cliente, fíjese si cambia su rutina, si realiza actividades que no corresponden a su perfil. Interróguelo...

Observe, investigue, comuníquelo...

Si incumple, sanción administrativa o penal.

**Si se equivoca se lo exime de responsabilidad
- Buena fe -**

¿Quién se hará cargo del daño?

**¿Quién responderá por la pérdida
de confianza del cliente o por la
rotura del vínculo profesional?**



- **“Debe” reportar a la UIF.**
- **“Debe” responder los requerimientos.**
- **“Debe” profundizar la investigación.**
- **¿“Debe” facturarle al cliente las horas que le demande investigarlo?**

Deber de confidencialidad. No revelar al cliente o a terceros que se están realizando actuaciones administrativas.

¿Cómo se supone que debe continuar la relación con el cliente? ¿Debe seguir indagando, requiriendo documentos, aconsejando? ¿Es un agente encubierto?

¿Suspender la actividad con ese cliente, es lo mismo a aviso tácito?

Conservación de los documentos (por 5 / 10 años)



La documentación debe permitir reconstruir conceptualmente la operación, servir como prueba si hay investigación.


**El matriculado NO es auxiliar de las
agencias de investigación estatales.**



**Investigar y perseguir delitos es función
exclusiva del Estado.**

La transferencia de las obligaciones estatales a los particulares no es sólo señal de impotencia estatal, sino que generará una inmensa cantidad de reportes que permitirán que se cuelen al sistema legal las importantes sumas de los delitos graves.



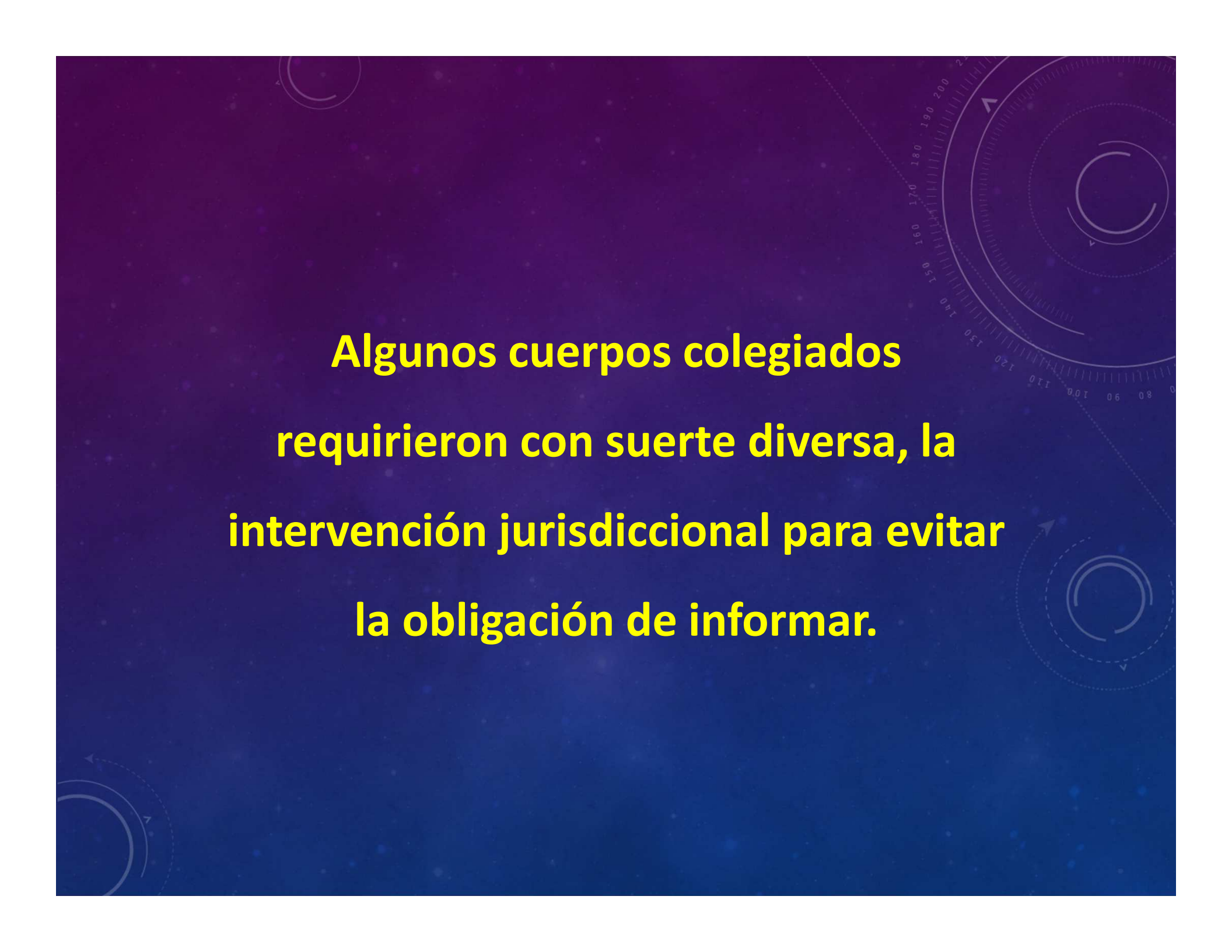
The background is a dark blue gradient with faint, light blue technical graphics. On the right side, there are several circular gauges or dials with numerical scales (e.g., 0, 80, 100, 120, 130, 140, 150, 160, 170, 180, 190, 200) and arrows. There are also some circular arrows and dashed lines scattered across the background.

**Ni las ineficiencias de las agencias del
Estado ni las contradicciones de las
políticas públicas pueden paliarse
trasladando a los matriculados
obligaciones estatales.**

El colectivo de profesionales debe cuestionar estas obligaciones.

Está en juego la credibilidad del matriculado. Hierde no a un cliente concreto sino a la comunidad toda.

Los Consejos Profesionales explican cómo cumplir. No se preguntan si se debe cumplir.

The background is a dark blue gradient with a starry space pattern. On the right side, there are several technical diagrams, including a large circular gauge with numerical markings (0, 80, 90, 100, 110, 120, 130, 140, 150, 160, 170, 180, 190, 200) and a smaller circular diagram with arrows. There are also some faint circular patterns on the left side.

**Algunos cuerpos colegiados
requirieron con suerte diversa, la
intervención jurisdiccional para evitar
la obligación de informar.**

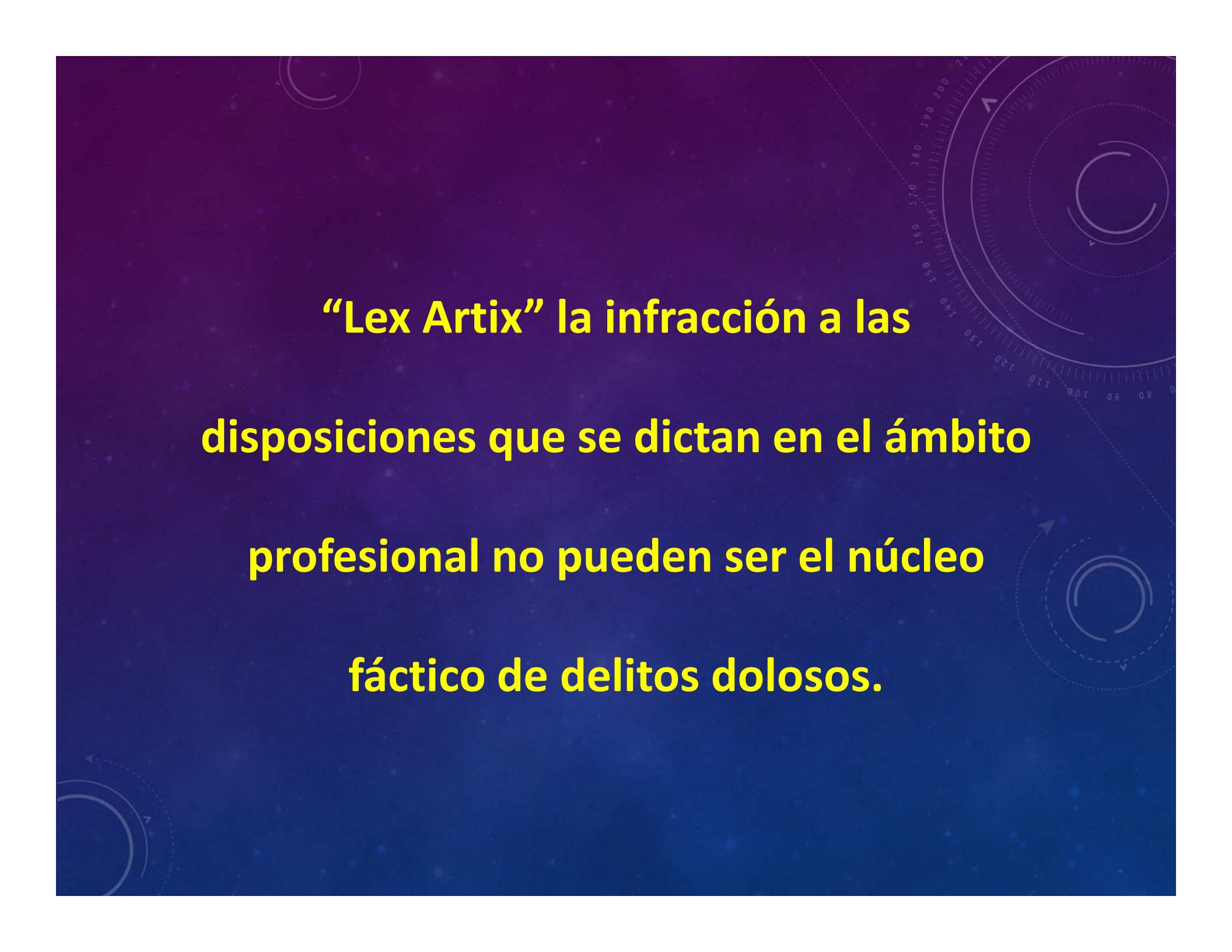
**Cuando la autoridad
administrativa o judicial
pretende ingresar en nuestra
intimidad se encuentra con
límites legales.**



**Al profesional de
confianza se le exige
que lo haga ilimitada y
ocultamente.**

**La calidad de “fedatario” del matriculado
no lo convierte en funcionario público.**

**Las urgencias internacionales hicieron
olvidar que las políticas de prevención
deben estar a nivel administrativo y que su
investigación y persecución es competencia
de los órganos de investigación y la sanción
de los Tribunales de Justicia.**

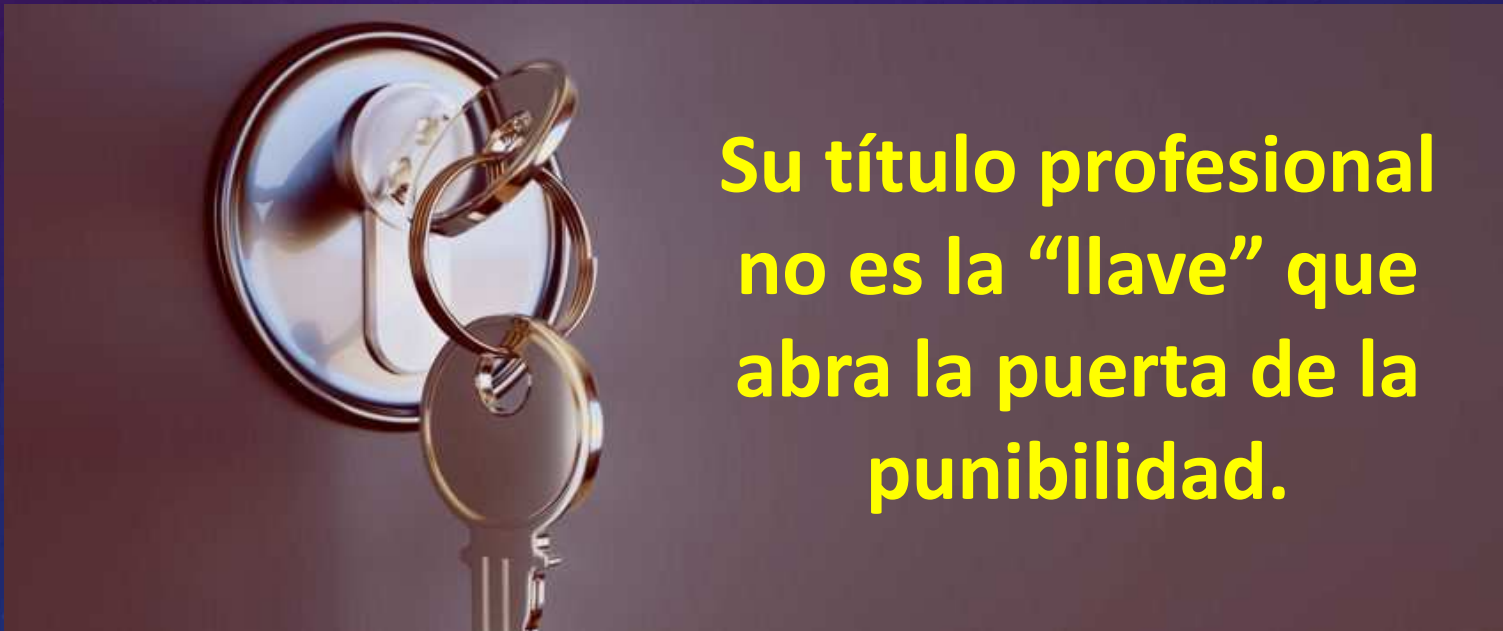
The background features a dark blue gradient with a starry space pattern. Overlaid on this are several technical diagrams, including circular gauges with numerical scales (e.g., 0, 80, 100, 110, 120, 130, 140, 150, 160, 170, 180, 190, 200) and circular arrows, suggesting a scientific or engineering context.

**“Lex Artix” la infracción a las
disposiciones que se dictan en el ámbito
profesional no pueden ser el núcleo
fáctico de delitos dolosos.**

Las asociaciones profesionales carecen de poder legisferante.

Ni la interpretación jurisprudencial ni una construcción dogmática pueden extender el ámbito de la punibilidad.

El título habilitante no modifica las garantías constitucionales, ni los principios generales del Derecho Penal, ni Procesal Penal.



Su título profesional no es la “llave” que abra la puerta de la punibilidad.

**Aceptar que la administración tuerza el
brazo de las Garantías y convertir en
obligatorias conductas que deberían estar
prohibidas, es permitir que se quiebre el
límite del Estado Constitucional de Derecho.**

DE NOSOTROS DEPENDE.